



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00311 00**  
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**  
**DEMANDADO: NACIÓN-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 expedido el 5 de junio del año que avanza por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos procesales que cobija al de la referencia entre otros asuntos, sería el caso efectuar la Audiencia de Pruebas programada para el próximo 4 de agosto; sin embargo, ello no será posible dado que para cumplir las disposiciones del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, así como las que de manera concordante se encuentran en el citado Acuerdo, previamente debe cumplirse con la digitalización del expediente y garantizar a los sujetos procesales la disponibilidad de su consulta por medios electrónicos.

En consecuencia, se proferirá nuevo auto con la decisión que corresponda una vez este proceso cumpla las condiciones señaladas anteriormente, de acuerdo con la programación del despacho y el Plan de Digitalización de la Rama Judicial diseñado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, conforme lo prevé el artículo 33 del Acuerdo en cita, sin perjuicio de la paulatina digitalización y garantía de consulta, que se viene realizando desde el pasado 17 de junio, priorizando los asuntos con prelación constitucional y/o legal, y fijando turnos para escaneo e impulso atendiendo criterios de eficiencia e igualdad, principalmente.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**